

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaría*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**

*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, EN SU FRACCIÓN VII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, RECORRIENDO EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
 Presidenta de la Mesa Directiva y de  
 la Conferencia para la Programación  
 de los Trabajos Legislativos.  
 Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 18 en su fracción VII y se adiciona una fracción IX, recorriendo el contenido de la fracción anterior; de la Ley del Sistema Estatal Seguridad de Seguridad pública de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una característica que a nivel mundial diferenciá en gran medida a los países desarrollados de los menos desarrollados se encuentra en un factor fundamental como lo es el grado de cumplimiento del estado de derecho, mismo que puede ser entendido como un concepto en el que se engloban una serie de elementos tales como:

- La estructura formal de un sistema jurídico basado en las libertades fundamentales protegidas y reconocidas por leyes generales y aplicadas por un poder judicial despolitizado e independiente.
- Mecanismos y procesos de integración de diversos sectores sociales y económicos en la estructura jurídica del estado.
- Respeto y fomento de la libre competencia en los mercados.
- Independencia y contrapeso entre los poderes formales del estado.

En los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la seguridad pública y el compromiso por el respeto irrestricto y la salvaguarda de los derechos humanos son principios y acciones que se entienden como integradores entre sí.

Sin embargo y pese a que nuestro país forma parte de dicho organismo, aún existe un enorme segmento de la población que sigue cuestionando la actuación de las instituciones encargadas de llevar a cabo dichas labores, debido en gran medida a un incremento generalizado en los índices delictivos.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, es de suma importancia que en Michoacán se recupere la seguridad y la paz y se restablezca la confianza de la ciudadanía en las instituciones de prevención y persecución del delito, así como de procuración y administración de justicia por medio de la elaboración de leyes y el diseño de políticas públicas en donde la dignidad humana sea una prioridad institucional.

El respeto a los derechos humanos, debe ser un principio rector en las actuaciones de las corporaciones policiacas, para ello los distintos órdenes de gobierno deben integrar sus cuerpos de seguridad pública con elementos debidamente profesionalizados, para desempeño de sus funciones sin vulnerar los derechos humanos.

En lo que concierne al diseño e implementación de la política criminal está debe basarse en buena medida en el análisis de experiencias anteriores donde la crítica y la autocrítica sean la columna vertebral de la integración de la estrategia para la recomposición de la paz y el orden público.

La elaboración de políticas eficaces y eficientes en materia de prevención del delito representa uno de los aspectos más trascendentales y de mayor atención para lograr la disminución de los índices delictivos y para abatir la impunidad, por lo que resulta fundamental el análisis de las políticas y medidas encaminadas a lograr que se respete la ley, por lo que se requiere de programas coordinados y medidas de homologación orientados a la consecución de un mismo fin.

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental el dar representatividad en el Consejo Estatal de Seguridad Pública a un miembro electo por el pleno del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), a fin de que, en el diseño y ejecución de las políticas de seguridad pública, previsión, combate y persecución del delito en la entidad sean integradas con una amplia perspectiva sobre el respeto irrestricto y la salvaguarda de los derechos humanos de las y los michoacanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

**Único. Se reforma el artículo 18 en su fracción VII y se adiciona una fracción IX, recorriendo el contenido de la fracción anterior, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 18.* El Consejo es la instancia superior de coordinación interinstitucional integrado por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo, quien lo preside;
- II. El Secretario de Seguridad Pública;
- III. El Fiscal General del Estado;
- IV. El Secretario de Gobierno;
- V. Un Diputado electo por el Congreso;
- VI. Un Magistrado electo por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán;
- VII. Un Consejero electo por el Pleno del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán;
- VIII. Los Presidentes de los consejos intermunicipales y,
- IX. Cuatro representantes del Consejo de Participación Ciudadana.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Seguridad Pública. Los demás integrantes del Consejo deberán asistir personalmente.

TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; al día 17 del mes de mayo del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

